



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-00568-00.

El incoante procura que se requiera al DESPACHO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud, en aras de que informe lo sucedido con la figura precautoria decretada mediante proveído adiado a 3 de marzo de 2021, en lo concerniente a los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los embargados dentro del juicio coactivo adelantado contra el aquí perseguido, distinguido con la partida No. 2020-00240-00.

De ese modo, desde ahora se precisa que el **enunciado pedimento es viable**, en razón de que el denotado gravamen fue comunicado en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con la impuesta figura precautoria.

Desde esta óptica, es menester que **se envíe un mensaje de datos**, mediante el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, con destino a la aludida Agencia Jurisdiccional, en aras de que establezca lo acaecido con la especificada medida previa; objetivo para el cual se establece el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente soporte virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1711e86af3aebd9c2be3439846ea3de7a29d1b49b997be815aef384a06f1c3**

Documento generado en 31/03/2023 02:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>